



9
FVF/AMC/CTF

5248
RES. TRÁMITE N° 188 /2023

CONVOCA A CONCURSO INTERNO DE
ENCASILLAMIENTO PARA PROVEER
CARGOS TITULARES DE LA PLANTA DE
TÉCNICOS, GRADOS 10° AL 17° E.U.S., Y
APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS EN
GENDARMERÍA DE CHILE

SANTIAGO,

26 OCT 2023

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 2º, 3º y 31º del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 5º y 15º del D.F.L. N° 29, de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en los artículos tercero, cuarto y quinto transitorios de la Ley N° 21.209 que moderniza la carrera funcionaria en Gendarmería de Chile; en el artículo tercero transitorio del D.F.L. N° 59 de 2020, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que fija plantas del personal de Directivos, Profesionales, Técnicos, Administrativos y Auxiliares de Gendarmería de Chile, no sujetos al estatuto especial que prescribe la letra d) del artículo 162 del D.F.L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Decreto Supremo N° 61 del 10 de mayo de 2022 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que designa al jefe superior de este servicio; las facultades que me confiere el artículo 6º, Nros. 1, 8, 10 y 25 del D.L. N° 2.859, de 1979, del Ministerio de Justicia, que aprobó la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile; el Decreto Supremo N° 69 de 2004 del Ministerio de Hacienda Reglamento sobre Concursos del Estatuto Administrativo; el Acta N° 8 del Comité de Selección; la Resolución N° 06, de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de las materias de personal que se indican; y.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, la dictación de la Ley N° 21.209 tiene como objetivo otorgar, entre otros, estabilidad en el empleo a las funcionarias y funcionarios no uniformados de este Servicio, en virtud del cual autorizó, en su artículo tercero transitorio, al Presidente de la República a fijar las plantas del personal de Directivos, Profesionales, Técnicos, Administrativos y Auxiliares de Gendarmería de Chile y a establecer normas de encasillamiento, mediante uno o más decretos con fuerza de ley.

SEGUNDO: Que, en concordancia con lo anterior, el D.F.L. N° 59 de 2020, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, fijó las plantas del personal de Directivos, Profesionales, Técnicos, Administrativos y Auxiliares de Gendarmería de Chile, así como los requisitos para el ingreso y

Dirección Nacional
Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas
Compañía de Jesús #1048, Piso 5 y 6, Santiago
Fono (2) 2203 8141
www.gendarmeria.gob.cl



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 27/11/2023
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

promoción en las mismas, y estableció, en su artículo tercero transitorio, los cargos que deben ser provistos mediante el proceso establecido en la letra b) del artículo quinto transitorio de la Ley Nº 21.209.

TERCERO: Que, sobre el particular, la letra b) del artículo quinto transitorio de la Ley Nº 21.209, estableció que los cargos que queden vacantes en las plantas de Profesionales, Técnicos, Administrativos y Auxiliares, una vez practicado el encasillamiento establecido en la letra a) del mismo artículo, se proveerán previo concurso interno.

CUARTO: Que, en virtud de lo expuesto y lo preceptuado en los incisos 2º y 3º del artículo tercero transitorio del D.F.L. Nº 59 de 2020, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el llamado de cada proceso concursal se dispondrá mediante resolución del Director Nacional de Gendarmería de Chile, la que deberá contener las bases del concurso y considerar, a lo menos, su comunicación a través de correo masivo y publicación en la página web de Gendarmería de Chile y en su intranet. Asimismo, la anotada normativa establece que el concurso interno de los cargos que podrán comenzar a proveerse a partir del año 2021, deberá ser convocado durante el primer trimestre de dicho año o en un plazo máximo de treinta días corridos, contados desde la toma de razón del acto administrativo que dispone el proceso de encasillamiento establecido en la letra a) del artículo quinto transitorio de la Ley Nº 21.209, si esta última fecha fuera posterior.

QUINTO: Que, con fecha 28 de septiembre de 2023, la Contraloría General de la República ha tomado de razón la Resolución Trámite Nº 67 del 24 de abril de 2023, que encasilla al personal de Gendarmería de Chile perteneciente a la planta de Técnicos, de conformidad al proceso establecido en la letra a) del artículo quinto transitorio de la Ley Nº 21.209.

SEXTO: Que, el artículo quinto transitorio del citado D.F.L. Nº 59, establece que los concursos serán preparados y realizados, de acuerdo a las bases generales que dictará para estos efectos Gendarmería de Chile, por un Comité de Selección que estará integrado conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 53º del D.F.L. Nº 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo, esto es, por el Jefe(a) de Gestión y Desarrollo de Personas, por quienes integran la Junta Calificadora Central, y por dos representantes de personal elegidos por éste, el cual se constituyó el día 31 de julio de 2023.

SÉPTIMO: Que, de conformidad a lo expuesto, el Comité de Selección, envió para conocimiento y aprobación de esta Jefatura Superior, según consta en su Acta Nº 08 de fecha 23 de octubre de 2023, las Bases del Concurso.

He acordado dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

I. LLÁMESE a concurso interno de encasillamiento para proveer en calidad de titular, cargos en la planta de Gendarmería de Chile, según lo dispuesto en el artículo tercero transitorio del

Dirección Nacional
Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas
Compañía de Jesús #1048, Piso 5 y 6, Santiago
Fono (2) 2203 8141
www.gendarmeria.gob.cl



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 27/11/2023
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

D.F.L. Nº 59 de 2020, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y que a continuación se indican:

CALIDAD JURÍDICA	ESTAMENTO	CARGO	GRADO	Nº DE VACANTES
Planta	Técnicos	Técnico	10º	5
			11º	7
			12º	7
			13º	5
			14º	10
			15º	10
			16º	12
			17º	24

II. APRUÉBESE las siguientes bases administrativas, preparadas y propuestas por el Comité de Selección, para llevar a efecto este concurso interno de encasillamiento, cuyo tenor es el siguiente:

BASES DEL LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ENCASILLAMIENTO EN LA PLANTA DE TÉCNICOS DE GENDARMERÍA DE CHILE

I.- DEL LLAMADO A CONCURSO

Gendarmería de Chile llama a todos los(as) funcionarios(as) que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases, a concurso interno para proveer vacantes en la Planta de Técnicos.

II.- VACANTES A PROVEER

Las vacantes a proveer en este concurso son las que a continuación se indican, en la planta y grados señalados:

ESTAMENTO	CARGO	GRADO	Nº DE VACANTES	FUNCIONES ESPECÍFICAS
Técnicos	Técnico	10º	5	Funciones de carácter técnico en la Dirección Nacional, Direcciones Regionales, Unidades Penales y Especiales, en áreas: <ul style="list-style-type: none"> • Reinserción. • Administrativas. • Salud. • Informática. • Mantención. Lo anterior, sin perjuicio de desempeñar otras funciones que se asigne, de acuerdo a su
		11º	7	
		12º	7	
		13º	5	
		14º	10	
		15º	10	
		16º	12	



ESTAMENTO	CARGO	GRADO	Nº DE VACANTES	FUNCIONES ESPECÍFICAS
		17º	24	especialidad y nuevas responsabilidades.

III.- MARCO NORMATIVO

- **Ley N° 21.209** que moderniza la carrera funcionaria en Gendarmería de Chile.
- **D.F.L. N° 59 de 2020**, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que fija plantas del personal de Directivos, Profesionales, Técnicos, Administrativos y Auxiliares de Gendarmería de Chile, no sujetos al estatuto especial que prescribe la letra d) del artículo 162 del decreto con fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.
- **D.F.L. N° 29 de 2005**, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo. Artículos 15º y 53º, y Párrafo 1º del Título II.
- **D.S. N° 69 de 2004**, del Ministerio de Hacienda, Reglamento sobre Concursos del Estatuto Administrativo.

IV.- REQUISITOS DE POSTULACIÓN

REQUISITOS GENERALES:

- Podrán participar los funcionarios de planta y a contrata que se hayan desempeñado en esta calidad durante, a lo menos, cinco años anteriores al encasillamiento, continuos o discontinuos, esto es, al 01/11/2023¹.
- Los funcionarios de planta deberán encontrarse nombrados en el grado inmediatamente inferior al de la vacante convocada.
- Los funcionarios a contrata podrán postular sólo hasta el mismo grado al cual se encontraban asimilados al 31 de diciembre de 2018 en la planta respectiva.
- Los postulantes requerirán estar calificados en lista N° 1, de distinción, o en lista N° 2, buena.

REQUISITOS ESPECÍFICOS:

Planta de Técnicos, Grado 10º, alternativamente:

- Título Técnico de Nivel Superior otorgado por un Establecimiento de Educación Superior del Estado o reconocido por éste y acreditar una experiencia como técnico de, a lo menos, 5 años, o
- Título Técnico de Nivel Superior otorgado por un Establecimiento de Educación Superior del Estado o reconocido por éste y acreditar una experiencia como técnico de, a lo menos, 7 años.

¹ De acuerdo a lo indicado en el inciso final del artículo segundo transitorio del D.F.L. N° 59 de 2020, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



Planta de Técnicos, Grados 11º y 12º, alternativamente:

- a) Título Técnico de Nivel Superior otorgado por un Establecimiento de Educación Superior del Estado o reconocido por éste y acreditar una experiencia como técnico de, a lo menos, 4 años, o
- b) Título Técnico de Nivel Medio otorgado por un Establecimiento Eduacional del Estado o reconocido por éste y acreditar una experiencia como técnico de, a lo menos, 5 años.

Planta de Técnicos, Grados 13º y 14º, alternativamente:

- a) Título Técnico de Nivel Superior otorgado por un Establecimiento de Educación Superior del Estado o reconocido por éste y acreditar una experiencia como técnico de, a lo menos, 2 años, o
- b) Título Técnico de Nivel Medio otorgado por un Establecimiento Eduacional del Estado o reconocido por éste y acreditar una experiencia como técnico de, a lo menos, 3 años.

Planta de Técnicos, Grados 15º al 17º, alternativamente:

- a) Título Técnico de Nivel Superior otorgado por un Establecimiento de Educación Superior del Estado o reconocido por éste, o
- b) Título Técnico de Nivel Medio otorgado por un Establecimiento Eduacional del Estado o reconocido por éste.

V.- PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES

La postulación será un acto individual y voluntario, que deberá formalizarse obligatoriamente de forma electrónica, en los plazos indicados en el calendario del proceso, acompañada de copia digital de todos los antecedentes individualizados en las presentes bases, a través de la aplicación que estará disponible para estos efectos en la página web www.gendarmeria.gob.cl y/o de la intranet www.genchi.cl.

En dichas páginas se encontrará disponible un banner del presente proceso concursal, el cual dirigirá a la plataforma de postulación (utilizar Mozilla Firefox como navegador). Para entrar, el postulante deberá ingresar los siguientes datos:

- Cuenta de correo (sin la extensión @gendarmeria.cl).
- Contraseña o clave de acceso a su PC o correo electrónico institucional.

En caso de no contar con cuenta y/o clave de acceso, deberá solicitar la creación de éstas al correo electrónico soporte.atenciones@gendarmeria.cl o al teléfono +56 2 2203 8068.

Una vez que se ingresa a la plataforma, se desplegará una ficha que contendrá los datos personales (RUN, nombre completo, dotación) y de postulación (calidad jurídica, cargo y grado actual y al 31 de diciembre de 2018, tiempos de desempeño en el Servicio que serán considerados para el factor Experiencia Calificada, puntaje de la última calificación con el que se evaluará el factor Evaluación del Desempeño). Asimismo, se indicará si el postulante cumple o no cumple con los requisitos generales exigidos para el concurso.



En caso de que el postulante no se encuentre conforme con la información publicada, ya sea sobre: el cumplimiento de los requisitos, los tiempos de desempeño en el Servicio y/o el puntaje de su última calificación, deberá indicarlo en la misma plataforma, en la opción "NO ESTOY DE ACUERDO CON MIS DATOS DE POSTULACIÓN/SOLICITO REVISAR MI SITUACIÓN", en donde deberá indicar detalladamente las razones por la cuales observa la información, y aportar los antecedentes necesarios que apoyen su requerimiento. Dicha solicitud será revisada por el Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, e informará de su resolución en un plazo de entre 2 y 5 días hábiles, al correo electrónico de contacto ingresado.

Si el postulante cumpliera con los requisitos generales exigidos en estas bases, se activará el botón "POSTULAR", lo que permitirá al postulante continuar con el proceso.

Se solicitará, ingresar un correo electrónico de contacto, el que puede ser institucional o particular, y será el medio de comunicación formal con el postulante.

A continuación, el postulante deberá ingresar cada uno de los cargos y grados a los cuales desea postular, de acuerdo a su condición contractual y requisitos exigidos.

Luego, deberá adjuntar la siguiente documentación, en formato PDF:

- **Copia de Cédula de Identidad, por ambos lados (obligatorio para todo el personal).**
- **Copia de Certificado de Título Técnico de Nivel Superior otorgado por un Establecimiento de Educación Superior del Estado o reconocido por éste, o de Título Técnico de Nivel Medio otorgado por un Establecimiento Educacional del Estado o reconocido por éste (obligatorio solo para el personal que postule desde otro estamento).**
- **Copia de Certificado que acredite experiencia como técnico, indicando la fecha de inicio y término de las funciones (obligatorio solo para el personal que postule desde otro estamento).**

Una vez finalizado lo anterior, el postulante deberá hacer click en el botón "IR A CONFIRMAR POSTULACIÓN", para revisar que sus datos de postulación y el ingreso de los documentos estén correctos. Estando conforme, deberá hacer nuevamente click en el botón CONFIRMAR Y ENVIAR LA POSTULACIÓN, lo que implicará la formalización de su participación en la presente convocatoria y la aceptación por completo de estas bases concursales. Asimismo acepta la información que será considerada para el cálculo de los factores de Evaluación del Desempeño y Experiencia Calificada, de acuerdo a los registros que mantiene el Servicio. Lo anterior, sin perjuicio si el postulante haya solicitado revisar sus datos a través del botón "NO ESTOY DE ACUERDO CON MIS DATOS DE POSTULACIÓN/SOLICITO REVISAR MI SITUACIÓN", por lo que dicha información podría verse modificada de acuerdo a lo resuelto por el Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, aceptando desde ya el postulante el resultado de dicha gestión.

Finalmente, se desplegará un mensaje que indicará que la postulación fue registrada exitosamente, y se enviará un comprobante de la postulación al correo electrónico registrado.

Dirección Nacional
Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas
Compañía de Jesús #1048, Piso 5 y 6, Santiago
Fono (2) 2203 8141
www.gendarmeria.gob.cl



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 27/11/2023
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

Consideraciones adicionales:

No se aceptarán postulaciones a través de correo electrónico, oficinas de partes, correo certificado o cualquier otro medio que no sea el establecido en las presentes bases.

La presentación de la postulación incompleta y/o la no presentación de cualquiera de los documentos obligatorios requeridos, serán consideradas postulaciones no válidas y no serán aceptadas, por lo que la postulación no continuará en concurso.

Una vez cerrado el plazo para la postulación, la plataforma no recibirá nuevas postulaciones. Tampoco serán admisibles antecedentes adicionales, a menos que el Comité de Selección así lo requiera para aclarar aquellos ya presentados, y ponderarlos adecuadamente.

En caso de tener inconvenientes técnicos con la plataforma o con su cuenta de usuario y/o clave, deberá dirigir su requerimiento al correo electrónico soporte.atenciones@gendarmeria.cl o al teléfono +56 2 2203 8068.

Si tiene dudas para realizar correctamente su postulación o respecto del cumplimiento de requisitos para postular indicado por la plataforma, podrá solicitar mayor información al correo electrónico concursointerno@gendarmeria.cl.

VI.- DIFUSIÓN

El Servicio adoptará las medidas necesarias para otorgar una amplia difusión del presente concurso al interior de la institución, considerando, a lo menos, su comunicación a través de correo masivo, y publicaciones en la página web www.gendarmeria.gob.cl y en la red intranet www.genchi.cl.

VII.- PROCESO CONCURSAL

1. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE ANTECEDENTES

El Comité de Selección, integrado conforme al inciso tercero del artículo 53º del Estatuto Administrativo, verificará si los postulantes cumplen con los requisitos establecidos en el numeral IV de las presentes bases y con la formalidad de la postulación estipulada en el numeral V.

En la fecha establecida en el Calendario del Proceso de las presentes bases, a través de la plataforma de postulaciones del concurso, disponible en las páginas www.gendarmeria.gob.cl y www.genchi.cl, se informará si la postulación del funcionario fue aceptada o rechazada, indicando la causa de ello en este último caso.

Cada postulante podrá revisar su situación particular en el concurso, ingresando a la plataforma con las mismas credenciales utilizadas en su postulación.

2. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

2.1. Evaluación de factores



Los postulantes serán evaluados por el Comité de Selección de acuerdo a los factores establecidos en el inciso cuarto del artículo tercero transitorio del D.F.L. N° 59 de 2020, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con su respectiva ponderación:

FACTOR	PONDERACIÓN	PUNTAJE PONDERADO MÁXIMO
Conocimientos específicos para el desempeño del cargo	15%	15
Capacitación Pertinente	15%	15
Evaluación del Desempeño	10%	10
Experiencia Calificada	40%	40
Aptitud para el Cargo	20%	20
PUNTAJE TOTAL	100%	100

Cada factor podrá considerar subfactores, los cuales estarán establecidos en el numeral siguiente. Tanto los factores como los subfactores serán expresados en valores numéricos.

Los instrumentos que serán aplicados se estructurarán sobre bases que consideren una evaluación cuantificable y estandarizada, que permita resultados comparables entre los postulantes y entregue la ubicación relativa de cada uno de ellos.

2.2. Modalidad de Evaluación

La modalidad a utilizar será la **evaluación simultánea**, por lo que la forma de medición de los puntajes se aplicará a todos los postulantes, obteniéndose un ordenamiento final de ellos.

El puntaje final será la sumatoria de los puntajes obtenidos en cada factor. Todos los puntajes se expresarán hasta con **2 decimales y se aproximarán a la centésima más cercana**.

Para efectos del cálculo del puntaje final, y tal como se señala en la letra e) numeral XVI de las presentes bases, no serán considerados aquellos factores en los cuales el postulante haya rendido pruebas, si éstas fueran presenciales, infringiendo la prescripción médica que indica reposo total en el domicilio o en el caso del descanso por la licencia por enfermedad grave del hijo menor de un año, no siendo aplicable lo anterior cuando se trate de la licencia médica por descanso maternal.

3. EVALUACIÓN DE POSTULANTES Y CÁLCULO DE PUNTAJES

3.1. Factor Conocimientos específicos para el desempeño

Este factor será medido a través de una prueba escrita cuyo puntaje máximo será de 15 puntos, que evaluará conocimientos atingentes para el desempeño del cargo. La Escuela de Gendarmería de Chile será la responsable de la confección del instrumento de evaluación, así como de su aplicación, en razón de su *expertise* en la materia. El número de preguntas y la ponderación de cada una de ellas, será definido por el Comité de Selección.

Dicha evaluación se realizará de manera presencial, en dependencias que fije el Servicio, y de forma simultánea para todos los postulantes. Mediante correo electrónico masivo, se comunicará a los concursantes el lugar, la fecha, hora y modalidad en la cual se llevará a cabo. Asimismo, será informado en la página web e intranet del Servicio. Sin perjuicio de lo anterior, es de responsabilidad exclusiva de cada postulante informarse sobre su situación en el concurso.

Temario de la evaluación:

- **Derechos Funcionarios:** Normas Generales. Remuneraciones y Asignaciones. Feriados Legales, Permisos, Licencias Médicas. Prestaciones Sociales (Decreto con Fuerza de Ley N° 29 de 2005, del Ministerio de Hacienda. Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Título IV, de los Derechos Funcionarios).
- **Obligaciones Funcionarias:** Normas Generales, Jornada de trabajo, Comisiones de Servicio, Subrogación, Prohibiciones. (Decreto con Fuerza de Ley N° 29 de 2005, del Ministerio de Hacienda. Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Título III, de las Obligaciones Funcionarias).
- **Probidad Administrativa:** Inhabilidades e Incompatibilidades, Declaración de Intereses y Patrimonio, Conductas que contravienen el principio de probidad, Sanciones. (Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Título III, de la Probidad Administrativa).
- **Estructura Orgánica de Gendarmería de Chile:** Naturaleza y Objetivos del Servicio. Facultades Director(a) Nacional. Normas complementarias (Decreto Ley N° 2.859 de 1979, del Ministerio de Justicia, que fija Ley Orgánica de Gendarmería de Chile y modificaciones).
- **Reglamento Orgánico de Gendarmería de Chile:** Organización, Subrogancia Dirección Nacional y Direcciones Regionales. (Decreto N° 557 de 2011, del Ministerio de Justicia. Aprueba Reglamento Orgánico de Gendarmería de Chile).

Fórmula de cálculo del factor:

Puntaje Factor = Puntaje obtenido en la prueba de evaluación Conocimientos específicos para el desempeño.

3.2. Factor Capacitación Pertinente

Este factor será medido a través de una prueba escrita cuyo puntaje máximo será de 15 puntos, que evaluará las actividades definidas y establecidas como tales por el Jefe Superior del Servicio, insertas en los procesos de modernización y mejoramiento institucional. La Escuela de Gendarmería de Chile será la responsable de la confección del instrumento de evaluación, así como de su aplicación, en razón de su *expertise* en la materia. El número de preguntas y la ponderación de cada una de ellas, será definido por el Comité de Selección.



Dicha evaluación se realizará de manera presencial, en dependencias que fije el Servicio, y de forma simultánea para todos los postulantes. Mediante correo electrónico masivo, se comunicará a los concursantes el lugar, la fecha, hora y modalidad en la cual se llevará a cabo. Asimismo, será informado en la página web e intranet del Servicio. Sin perjuicio de lo anterior, es de responsabilidad exclusiva de cada postulante informarse sobre su situación en el concurso.

Temario de la evaluación:

Las actividades de capacitación que serán evaluadas serán aquellas definidas y establecidas en el Oficio Circular Nº 9 del 11 de enero de 2023, es decir:

1. Rol del funcionario público en el Estado.

Fórmula de cálculo del factor:

Puntaje Factor = Puntaje obtenido en la prueba de evaluación Capacitación Pertinente.

3.3. Factor Evaluación del Desempeño

Este factor será evaluado de acuerdo al puntaje obtenido por el postulante, según el procedimiento dispuesto en el párrafo 4º del Título II del D.F.L. Nº 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Para estos efectos, se considerará respecto de cada funcionario, la última calificación, debidamente ejecutoriada.

Fórmula de cálculo del factor:

Puntaje Factor = Puntaje última calificación ejecutoriada x 10%

3.4. Factor Experiencia Calificada

Este factor será evaluado de acuerdo al desempeño del postulante en cargos cuyas funciones sean afines o se justifiquen como precedente útil al desempeño del cargo que se concursa. Para medir esta experiencia, se evaluarán los tiempos desempeñados en Gendarmería de Chile, con fecha de corte al **31/07/2023**.

Para estos efectos, se considerarán solo la cantidad de días desempeñados en cargos de planta, suplente o contrata, continuos o discontinuos, ya sea nombrados o asimilados a los estamentos Directivos, Profesionales, Técnicos, Administrativos y/o Auxiliares, o en las equivalentes a las antes enumeradas, en Gendarmería de Chile, lo que será debidamente ponderado por el Comité de Selección.

La asignación del puntaje para este factor se efectuará de acuerdo a los siguientes subfactores:

SUBFACTOR	PONDERACIÓN
Antigüedad en el Servicio	30%
Antigüedad en el Estamento	50%
Antigüedad en otros Estamentos	20%



3.4.1. Subfactor 1: Antigüedad en el Servicio

Este subfactor evaluará los tiempos desempeñados en el Servicio, y asignará el puntaje de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Subfactor 1} = ((N^{\circ} \text{ de días desempeñados en el Servicio}) / \max [N^{\circ} \text{ de días desempeñados en el Servicio}]) \times 30$$

Entendiendo $\max [N^{\circ} \text{ de días desempeñados en el Servicio}]$ como la cantidad de días desempeñados en el Servicio del postulante con mayor antigüedad.

3.4.2. Subfactor 2: Antigüedad en el Estamento

Este subfactor evaluará los tiempos desempeñados en el Servicio, en el estamento de Técnicos, y asignará el puntaje de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Subfactor 2} = ((N^{\circ} \text{ de días desempeñados en el Servicio como Técnico}) / \max [N^{\circ} \text{ de días desempeñados en el Servicio como Técnico}]) \times 50$$

Entendiendo $\max [N^{\circ} \text{ de días desempeñados en el Servicio como Técnico}]$ como la cantidad de días desempeñados en el Servicio del postulante con mayor antigüedad como Técnico.

3.4.3. Subfactor 3: Antigüedad en otros Estamentos

Este subfactor evaluará los tiempos desempeñados en el Servicio, en estamentos distintos al de Técnicos, y asignará el puntaje de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Subfactor 3} = ((N^{\circ} \text{ de días desempeñados en el Servicio en otros estamentos}) / \max [N^{\circ} \text{ de días desempeñados en el Servicio en otros estamentos}]) \times 20$$

Entendiendo $\max [N^{\circ} \text{ de días desempeñados en el Servicio en otros estamentos}]$ como la cantidad de días desempeñados en el Servicio del postulante con mayor antigüedad en estamentos distintos al de Técnicos.

Fórmula de cálculo del factor:

$$\text{Puntaje Factor} = (\text{Puntaje Subfactor 1} + \text{Puntaje Subfactor 2} + \text{Puntaje Subfactor 3}) \times 40\%$$

3.5. Factor Aptitud para el Cargo

Este factor será medido a través de una prueba escrita cuyo puntaje máximo será de 20 puntos, que evaluará temáticas acordes a las exigencias propias del cargo al que se postula y del ejercicio de las funciones que éste tendrá asignadas. La Escuela de Gendarmería de Chile será la responsable de la confección del instrumento de evaluación, así como de su aplicación, en razón de su *expertise* en

la materia. El número de preguntas y la ponderación de cada una de ellas, será definido por el Comité de Selección.

Dicha evaluación se realizará de manera presencial, en dependencias que fije el Servicio, y de forma simultánea para todos los postulantes. Mediante correo electrónico masivo, se comunicará a los concursantes el lugar, la fecha, hora y modalidad en la cual se llevará a cabo. Asimismo, será informado en la página web e intranet del Servicio. Sin perjuicio de lo anterior, es de responsabilidad exclusiva de cada postulante informarse sobre su situación en el concurso.

Temario de la evaluación:

- **Reglamento de Establecimientos Penitenciarios.** (Decreto N° 518 de 1998, del Ministerio de Justicia. Reglamento de Establecimientos Penitenciarios).
- **Penas sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad.** (Ley N° 18.216. Establece penas que indica como sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad).
- **Libertad Condicional.** (Decreto Ley N° 321 de 1925, del Ministerio de Justicia. Establece la libertad condicional para los penados; y el Decreto Supremo N° 338 de 2020, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Aprueba el Reglamento del Decreto Ley N° 321, de 1925, que establece la libertad condicional para las personas condenadas a penas privativas de libertad y modifica el Decreto Supremo N° 518, de 1998, del Ministerio de Justicia, que aprueba Reglamento de Establecimientos Penitenciarios).
- **Procedimiento de denuncia y sanción del maltrato y acoso laboral y sexual.** (Resolución Exenta N° 11 de 2019 del Director Nacional, Aprueba "Procedimiento de denuncia y sanción del maltrato, acoso laboral y sexual" y deja sin efecto Resolución Exenta N° 440 de 18 de enero de 2017 que "Aprueba procedimiento interno para tramitación de denuncias de maltrato, acoso laboral y sexual" en el sentido que indica).

Fórmula de cálculo del factor:

Puntaje Factor = Puntaje obtenido en la prueba de evaluación Aptitud para el Cargo.

VIII.- PUNTAJES PRELIMINARES Y APELACIONES

En el plazo señalado en el "Calendario del Proceso" de las presentes bases, se publicará en el banner del concurso en la página web institucional www.gendarmeria.gob.cl, y en la página intranet www.genchi.cl, la nómina de puntajes preliminares, en cada cargo y grado concursado, identificando a los postulantes por R.U.N., ordenada en forma decreciente, según el puntaje final obtenido, indicando también el de cada uno de los factores.

Dentro de los 05 días hábiles siguientes a la publicación de los puntajes preliminares, los postulantes podrán apelar por escrito al Comité de Selección, sobre la asignación del puntaje.

En dicha apelación, se deberá señalar claramente el factor al que apelan y las razones de ello, fundándose en antecedentes verificables, que permitan corregir



errores en los que se pudo incurrir. Para ello, se dispondrá un Formulario de Apelación, disponible para su descarga desde el banner del concurso en la página web o intranet, el cual deberá ser remitido, completado y debidamente firmado, al correo electrónico concursointerno@gendarmeria.cl.

El Comité de Selección tendrá un plazo de 10 días hábiles para conocer y resolver las apelaciones presentadas, en tiempo y forma. En el mismo plazo, deberá notificar su resolución, a los postulantes que hayan apelado, al correo electrónico informado en su postulación.

IX.- PUNTAJE DE POSTULANTE IDÓNEO

En conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 18º del D.F.L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, para ser considerado postulante idóneo el candidato deberá reunir un puntaje igual o superior a 41 puntos. El postulante que no reúna dicho puntaje no podrá continuar en el proceso de concurso, aun cuando subsista la vacante.

En caso que no existan postulantes idóneos una vez concluido el proceso, se declarará desierto y se convocará a concurso público.

X.- PUNTAJES DEFINITIVOS Y SELECCIÓN

Resueltas las apelaciones, y en el plazo señalado en el "Calendario del Proceso" de las presentes bases, el Comité de Selección confeccionará y publicará en el banner del concurso en la página web institucional www.gendarmeria.gob.cl, y en la página intranet www.genchi.cl, la nómina de puntajes definitivos, por cada grado concursado, identificando a los postulantes por R.U.N., ordenada en forma decreciente, según el puntaje final obtenido, indicando también el de cada uno de los factores.

La provisión de los cargos vacantes se efectuará en cada grado, en orden decreciente según el puntaje final obtenido por los postulantes. En caso de producirse empate, los funcionarios serán designados conforme al resultado de la última calificación obtenida y en el evento de mantenerse esta igualdad, decidirá el Jefe(a) Superior del Servicio.

Con todo, los funcionarios a contrata no podrán ser encasillados en un grado superior al que se encontraban asimilados al 31 de diciembre de 2018 en la planta respectiva.

Como resultado del concurso, el Comité de Selección informará al Jefe(a) Superior del Servicio, el nombre del o los funcionarios que hubieren obtenido el mayor puntaje final por cada grado y vacante concursada.

XI.- NOTIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO

El(la) Jefe(a) Superior de Servicio notificará personalmente o por carta certificada, al o los funcionario(s) seleccionado(s) por cada grado y vacantes concursados, quien(es) deberá(n) manifestar su aceptación o rechazo del cargo en un plazo máximo de 03 días hábiles a contar de la fecha de notificación. En el caso de no haber respuesta en el plazo establecido, se entenderá rechazado el cargo.

En caso de que alguno de los cargos sea rechazado, o sea considerado como tal, el(la) Jefe(a) Superior de Servicio notificará al postulante que le siga en puntaje, y



así sucesivamente hasta completar los postulantes que hubieren alcanzado los puntajes de aprobación.

La notificación por carta certificada se practicará al domicilio que se encuentre registrado en el Sistema de Personal del Servicio (de este modo, el postulante deberá mantener actualizado sus antecedentes personales en dicho sistema) y se entenderá practicada al tercer día de expedida la carta. De todos modos, y para agilizar la tramitación que corresponda, se podrá remitir en paralelo la notificación al correo electrónico informado en su postulación.

XII.- NOMBRAMIENTO DEL O LOS CANDIDATOS

Una vez cerrado el plazo de aceptación de cargos, la Jefatura Superior del Servicio, dictará la resolución que dispone el encasillamiento. El nombramiento regirá a contar del día primero del mes siguiente al de la total tramitación del acto administrativo que lo disponga.

En conformidad con lo dispuesto en el inciso quinto, del artículo 21º del D.F.L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, el concurso podrá ser declarado total o parcialmente desierto por falta de postulantes idóneos, entendiéndose que existe tal circunstancia cuando ninguno alcance el puntaje mínimo definido para el respectivo concurso.

En tal caso, el Jefe(a) Superior de Servicio podrá llamar a un nuevo concurso, el que deberá ser público.

XIII. FINALIZACIÓN DEL CONCURSO

El concurso se resolverá a más tardar en la fecha establecida en el Calendario del Proceso de las presentes bases, Etapa "Finalización del Proceso".

El Director(a) Nacional de Gendarmería de Chile, a través del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas o quien cumpla sus funciones, comunicará a los concursantes el resultado final dentro de los 30 días siguientes a su conclusión, mediante la publicación en el banner del concurso en la página web de la institución e intranet.

Los postulantes que fundadamente observen reparos al proceso, tendrán derecho a reclamar ante la Contraloría General de la República, en los términos que establece el artículo 160º del texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, fijado por el D.F.L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda.

XIV. ACTAS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

El Comité de Selección, desde su constitución hasta el cierre del concurso, deberá levantar acta de cada una de sus sesiones, en las cuales se dejará constancia de sus acuerdos. Éstas deberán dejar constancia de los fundamentos y resultados de la evaluación de cada postulante respecto de todos los factores que fueron utilizados. Dicha acta deberá contener la información necesaria para que cada participante del concurso pueda verificar el cumplimiento cabal de las bases y la pertinencia, en cuanto a su relación con los requerimientos del cargo, de los antecedentes tomados en consideración, así como las pruebas aplicadas y sus pautas de respuesta. Las actas y todos los antecedentes deben estar a disposición de los concursantes durante el plazo establecido para la reclamación.

Dirección Nacional
Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas
Compañía de Jesús #1048, Piso 5 y 6, Santiago
Fono (2) 2203 8141
www.gendarmeria.gob.cl



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 27/11/2023
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

XV.- MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y CONSULTAS

La información oficial del concurso será difundida a través de la página web institucional www.gendarmeria.gob.cl, la página intranet www.genchi.cl, oficios circulares y correos masivos.

El canal formal de comunicación entre los postulantes y el Comité de Selección, para resolver dudas, consultas y/o observaciones, será el correo electrónico concursointerno@gendarmeria.cl.

XVI.- OTRAS CONSIDERACIONES

- a) El Comité de Selección velará porque el presente concurso se ajuste a las normas legales y reglamentarias aplicables y a las presentes bases, por lo que se encontrará facultado para adoptar todas las medidas conducentes para cautelar tal finalidad.
- b) Durante el proceso concursal no podrán producirse distinciones, exclusiones o aplicarse preferencias basadas en motivos de raza, color, sexo, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tengan por objeto anular o alterar la igualdad de oportunidades o trato en el empleo.
- c) Aquellos postulantes que presenten alguna discapacidad que les produzca impedimento o dificultades en la aplicación de los instrumentos de selección que se administrarán, deberán informarlo en su postulación, para efectos de adaptarlos y así garantizar la no discriminación por esta causa.
- d) Los(as) postulantes que no se presenten a alguna etapa del proceso, obtendrán puntaje cero en el subfactor y/o factor respectivo.
- e) De acuerdo a la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, tratándose de licencias médicas otorgadas en razón de alguna enfermedad que afecte personalmente al funcionario y cuya prescripción médica le exige descansar de modo efectivo para reestablecer su salud, esto es, reposo total en su domicilio, o en el caso del descanso por la licencia por enfermedad grave del hijo menor de un año, cabe concluir que en tales circunstancias, la participación de un servidor(a) en el concurso, que considere etapas presenciales, aparece como inconciliable con la obligación del Estado de velar por la debida protección de la salud de las personas.

Conforme a lo expuesto, a aquel funcionario o funcionaria, que participe en alguna de las pruebas o etapas del proceso concursal, si ésta es presencial, infringiendo la prescripción médica que indica el reposo señalado, no será considerado el factor respectivo para el cálculo del puntaje total. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que el Servicio estime oportunas realizar, con la finalidad de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que concurran, en caso de verificar la señalada vulneración, así como aquellas en que se encuentre obligado a efectuar conforme a la normativa pertinente.

- f) El uso de un lenguaje que no discrimine ni marque diferencias entre hombres y mujeres es una preocupación en la elaboración de estas bases. Entendiendo la relevancia del lenguaje inclusivo, en especial el compromiso con la igualdad y equidad de género, podemos indicar que el lenguaje inclusivo de género aporta a un trato digno, respetuoso y valorativo de la sociedad, reconociendo a

su vez que ésta se compone tanto por mujeres como por hombres. Sin embargo, y con el fin de evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar en castellano “o/a” para marcar la existencia de ambos sexos, se ha optado por utilizar – en la mayor parte de los casos – el masculino genérico, en el entendido de que todas las menciones en tal género representan siempre a mujeres y hombres, abarcando claramente ambos sexos.

XVII.- CALENDARIO DEL PROCESO

El calendario del proceso quedará determinado por la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba las presentes bases, según la siguiente tabla:

ACTIVIDAD	FECHAS
Llamado a recepción de postulaciones	Al 5º día hábil siguiente a la recepción de las presentes bases luego de la toma de razón por parte de la Contraloría General de la República.
Recepción de postulaciones	Hasta las 16:00 hrs. del 15º día hábil desde la publicación de bases del concurso.
Publicación postulantes que cumplen y no cumplen requisitos	Al 10º día hábil siguiente desde el término del plazo de recepción de postulaciones.
Rendición Prueba Factor Capacitación Pertinente	Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de postulantes que cumplen y no cumplen requisitos
Rendición Prueba Factor Aptitud para el Cargo	Dentro de los 05 días hábiles siguientes a la rendición de la prueba Factor Capacitación Pertinente
Rendición Prueba Factor Conocimientos Específicos para el desempeño del cargo	Dentro de los 05 días hábiles siguientes a la rendición de la prueba Factor Aptitud para el Cargo
Publicación Puntajes Preliminares	Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la rendición de la prueba Factor Conocimientos Específicos para el desempeño del cargo
Plazo de Apelación Puntajes Preliminares	Dentro de los 05 días hábiles siguientes de la publicación de los puntajes preliminares
Publicación Puntajes Definitivos	Dentro de los 10 días hábiles siguientes al término del plazo de apelación
Notificación postulante seleccionado	Dentro de los 05 días hábiles siguientes de la publicación de los puntajes definitivos
Aceptación del Cargo	A más tardar al 3º día hábil siguiente a la notificación



ACTIVIDAD	FECHAS
Finalización del Proceso y Envío de Resolución de nombramiento para la toma de razón por parte de la Contraloría General de la República	A más tardar 20 días hábiles siguientes a la aceptación del cargo

Las fechas definitivas serán informadas al momento del llamado a recepción de postulaciones, a través de los medios oficiales.

Sin perjuicio de lo anterior, el Director Nacional del Servicio podrá modificar los plazos contenidos en la calendarización, por razones de fuerza mayor. Los eventuales cambios serán informados por los medios oficiales indicados en estas bases.

III. PROCÉDASE a dar la más amplia difusión al interior de la institución a las bases aprobadas por el presente acto administrativo.

TÓMESE RAZÓN, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Exp. N°: 635286/2023

N° 188. Materia: CONVOCA A CONCURSO INTERNO DE ENCASILLAMIENTO PARA PROVEER CARGOS TITULARES DE LA PLANTA DE TÉCNICOS, GRADOS 10° AL 17° E.U.S., Y APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS EN GENDARMERÍA DE CHILE

DISTRIBUCION:

- Contraloría General de la República.
- Ayudantía Dirección Nacional.
- Subdirecciones (3).
- Direcciones Regionales (16).
- Escuela de Gendarmería.
- Unidades Penales y Especiales.
- Jefes de Departamentos y Subdepartamentos.
- Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas.
- Dirección Nacional del Servicio Civil.
- Oficina Nacional de Gestión Documental.

Dirección Nacional
Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas
Compañía de Jesús #1048, Piso 5 y 6, Santiago
Fono (2) 2203 8141
www.gendarmeria.gob.cl



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 27/11/2023
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional